

DECRETO

Antecedentes

1. La Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la finalidad de promover y promocionar el mundo del caballo llevando a cabo diferentes actos relacionados con el sector, como por ejemplo la organización de las Tres Vueltas de Reus, acontecimiento en el cual se invitan caballos y carruajes característicos y exclusivos del territorio, promoviendo la difusión de este acto.
2. El 13 de febrero de 2023, la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona ha presentado una solicitud de subvención para colaborar en la celebración de los actos tradicionales, populares y culturales de la 36ª edición de las Tres Vueltas de Reus, el día 5 de marzo de 2023.
3. Se valora de manera positiva la participación de esta Asociación en los actos festivos de la ciudad, así como el hecho que todos sus miembros participen de forma voluntaria y se potencie la cohesión social en el tejido asociativo municipal; por lo cual tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de la actividad mencionada, con una subvención directa por un importe total de 16.900,00 euros.
4. Que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender a la mencionada subvención.
5. Visto el informe firmado el día 20 de febrero de 2023 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona, por un importe de 16.900,00 euros, por colaboración en la celebración de los actos tradicionales, populares y culturales de la 36ª edición de las Tres Vueltas de Reus, el día 5 de marzo de 2023.
6. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 21 de febrero de 2023.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo cual, resulta procedente la concesión directa de una subvención, dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural de la ciudad, y participa en actos populares, como pasacalles,

acompañamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo durante todo el año, y muestra su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marco normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 16.900,00 euros a la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona con NIF

G43338797, en concepto de colaboración con la celebración de los actos tradicionales, populares y culturales de la 36ª edición de las Tres Vueltas de Reus, el día 5 de marzo de 2023, con cargo de la partida 31431 33415 489 del presupuesto anual de gastos del Instituto para el año 2023.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 13.520,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 3.380,00 euros, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el día 31 de mayo de 2023, de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del IMRC, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos,

medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: Se dispensa a la Asociación Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.